



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 22 de noviembre de 2019.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA, PROVINCIA DE CHINCHA, REGIÓN ICA.

POR CUANTO, EL CONCEJO DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA

VISTO:

- i. El Informe N° 078-2019-UPM/MDPN, de fecha 24 de octubre de 2019.
- ii. El Informe Legal N° 441-2019-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 08 de noviembre de 2019.
- iii. La Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 13 de noviembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la constitución política del Perú, en su artículo 194° reconoce a las municipalidades como órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra carta magna que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el inciso 3) del artículo 9° de la Ley N° 27972, prescribe que una de las atribuciones del concejo municipal es aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, así mismo el artículo 40° del precitado cuerpo legal preceptúa que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en las materias de sus competencias, son de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos de las materias en las que las municipalidades tienen competencias normativa.

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 46° - aprobación o modificación del ROF, del Decreto Supremo N° 054- 2018-PCM, que aprueba los “Lineamientos de Organización del Estado”, modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM; y la Directiva N° 001-2018-SGP - Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado” aprobado con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003 – 2018 – PCM / SGP y modificado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2019-PCM/SGP.

Que, el inciso f) del Artículo 28° del mismo cuerpo normativo, indica que, una de las necesidades de modificar el ROF, es con el fin de optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones.

Que, el inciso 2) del artículo 230° del Decreto Legislativo N° 1272, que modifica la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, respecto al debido procedimiento, principio de la potestad sancionadora administrativa, prescribe que no se pueden imponer sanciones sin que se allá tramitado el procedimiento respectivo, respetando las garantías del debido procedimiento.





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deben establecer la debida separación entre las faces instructora y la sancionadora encomendándolas a autoridades distintas, concordante con lo establecido en el inciso 2) del artículo 248° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, en este contexto podemos indicar que la subgerencia de Seguridad Ciudadana, cuenta con las atribuciones y facultades que le permite realizar las acciones de fiscalización y control, emitir resoluciones de multas y sanciones tal como lo establece el Reglamento de Organización de Funciones, de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, aprobado mediante Ordenanza N° 012-A/MDPN-2011, de fecha 27 de julio del año 2011, teniendo bajo su dependencia el Servicio de Serenazgo del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha.

Que, mediante Informe Legal N° 441-2019-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 08 de noviembre de 2019, la Subgerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, es de opinión declarar PROCEDENTE el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Modificación Parcial de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, que permitirá incorporar las funciones de la Unidad de Fiscalización y Policía Municipal a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la entidad municipal, debiéndose remitir el proyecto al despacho de la Secretaría General, para ser puesta en agenda de Sesión de Concejo, para su evaluación, debate y aprobación ante el Pleno del Concejo Municipal, de acuerdo a las atribuciones señaladas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en la cual establece que es competencia del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 13 de noviembre de 2019, en la estación Orden del Día, los integrantes del Concejo Municipal, procedieron al debate del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Modificación Parcial de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, para incorporar las funciones de la Unidad de Fiscalización y Policía Municipal a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la municipalidad.

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, la reestructuración puede ser total cuando involucra a toda la municipalidad, o parcial cuando se dirige a parte de ella, bajo ese contexto, suprimiendo, fusionando o generando órganos para cumplir funciones y adecuándolos a las demandas del vecindario o para implementar políticas dentro del marco de la misma Ley. Las leyes en general señalan el campo funcional definido para las municipalidades, así como condiciones legales que estamos obligados a observar y cumplir.

Que, de conformidad a las facultades establecidas en el inciso 8) del artículo 9°, artículo 40° y artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por Unanimidad la siguiente:



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la **MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF)**, de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA**, aprobado mediante Ordenanza N° 012-A/MDPN-2011, de fecha 27 de julio de 2011, en el extremo a las Unidades Orgánicas dependientes de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, que consta de dos (02) artículos que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR, el Artículo 93° y las funciones establecidas en el Artículo 94°, Artículo 95° y Artículo 96° del Título Segundo: De La Estructura Orgánica, Capítulo VII - De Los Órganos De Línea, 7.2 Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana; establecidos en la Ordenanza N° 012-A/MDPN-2011 de fecha 27 de julio de 2011, de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha.


ARTICULO TERCERO.- INCLUIR el numeral **07.2.1. UNIDAD DE FISCALIZACION Y POLICIA MUNICIPAL**, al Título Segundo: De La Estructura Orgánica, Capítulo VII - De Los Órganos De Línea, 7.2 Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, establecidos en la Ordenanza N° 012-A/MDPN-2011 de fecha 27 de julio de 2011, de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General, cumplir con **NOTIFICAR** la presente Ordenanza Municipal, a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad, a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional y la Unidad de Imagen Institucional su correspondiente difusión en el ámbito del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA

Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 22 de noviembre de 2019.

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, la Estructura Orgánica y el Reglamento de organización y funciones (ROF), de la MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA, aprobado mediante Ordenanza N° 012-A/MDPN-2011, de fecha 27 de julio de 2011, que permite incluir las Funciones de la “Unidad de Fiscalización y Policía Municipal”, como Unidad dependiente de la “Subgerencia de Seguridad Ciudadana”, quedando la siguiente Estructura de Organización:

(...)

TITULO SEGUNDO: DE LA ESTRUCTURA ORGANICA:

(...)

CAPITULO VII: ÓRGANOS DE LÍNEA

07.2. SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

07.2.1. UNIDAD DE FISCALIZACIÓN Y POLICÍA MUNICIPAL.

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA, aprobado con Ordenanza N° 012-A/MDPN-2011, de fecha 27 de julio de 2011, en el extremo de lo establecido en los artículos 93°, 94°, 95° y 96°, del Título Segundo: De La Estructura Orgánica, Capítulo VII - De Los Órganos De Línea, 7.2 Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana; quedando redactado en los siguientes términos:

(...)

TITULO SEGUNDO: DE LA ESTRUCTURA ORGANICA:

CAPITULO VII: ÓRGANOS DE LÍNEA

07.2. SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 93°.- De la Subgerencia de Seguridad Ciudadana.

La Subgerencia de Seguridad Ciudadana, es un órgano de línea, encargado de coordinar con la Policía Nacional del Perú y demás Instituciones Públicas y Privadas, para asegurar la protección de personas y bienes, que permitan asegurar la convivencia pacífica de la población de la Municipalidad de Pueblo Nuevo, la erradicación de la violencia contribuyendo a la prevención de la comisión de delitos y faltas, así como organizar a la población para su auto defensa en casos de emergencia, la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, velando por el cumplimiento de normas y disposiciones Legales municipales, sancionando administrativamente al incumplimiento de las mismas.





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

La Subgerencia de Seguridad Ciudadana está a cargo de un Funcionario designado por el Alcalde, considerado empleado de confianza con categoría de Subgerente, quien depende funcional y administrativamente de la Gerencia Municipal. Su denominación es Subgerente de Seguridad Ciudadana.

Artículo 94°.- Son funciones de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, las siguientes:

- 94.1. Planificar, organizar, dirigir y controlar el plan integral de seguridad ciudadana, garantizando la tranquilidad, orden, seguridad y moralidad pública del vecindario.
- 94.2. Organizar y supervisar las actividades destinadas a la seguridad ciudadana, de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Provincial de Chíncha y otras sobre la materia; así como, al cumplimiento de las normas de competencia de la Municipalidad de Pueblo Nuevo.
- 94.3. Hacer cumplir y controlar el respeto y correcta aplicación de las normas vigentes, en salvaguarda de los intereses de la población del Distrito.
- 94.4. Apoyar las acciones de la Policía Nacional del Perú en sus acciones para la Seguridad Ciudadana, en defensa de la integridad física y moral de la población de la jurisdicción y sus bienes patrimoniales.
- 94.5. Supervisar la conducción de las acciones relacionadas a la tenencia, adiestramiento y otros, de canes a cargo de la Municipalidad; así como, al otorgamiento de la licencia respectiva, de conformidad con la Ley que regula el régimen jurídico de canes y demás normas sobre la materia.
- 94.6. Asumir la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana y prestar asesoramiento a las juntas vecinales y otras organizaciones acreditadas por la municipalidad.
- 94.7. Proporcionar el apoyo en Seguridad para la ejecución de las actividades de la Municipalidad que le sean requeridas.
- 94.8. Supervisar, organizar y ejecutar las acciones de control por encargo de los órganos de línea de la Municipalidad.
- 94.9. Organizar y velar por la integridad de los bienes inmuebles públicos y privados en el ámbito Distrital.
- 94.10. Cumplir y hacer cumplir los dispositivos y normas municipales que rigen para el Distrito de Pueblo Nuevo, aplicando las notificaciones sobre sanciones administrativas en acto resolutivo que establecen las normas legales, de acuerdo al ámbito de su competencia.





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

- 94.11. Elaborar, proponer y ejecutar el Plan Operativo Institucional correspondiente a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, disponiendo eficiente y eficazmente de los recursos económicos, materiales y equipos asignados.
- 94.12. Dar cumplimiento a las facultades delegadas mediante la Resolución de Gerencia Municipal.
- 94.13. Mantener actualizados los registros estadísticos de la Subgerencia.
- 94.14. Realizar las acciones de control por encargo de los órganos de línea de la Municipalidad.
- 94.15. Cumplir y hacer cumplir los dispositivos y normas municipales que rigen para el distrito de Pueblo Nuevo.
- 94.16. Ejecutar acciones de control que permitan el cumplimiento de las normas legales, nacionales y municipales que regulan las actividades de su competencia e imponer a los infractores las sanciones correspondientes mediante resoluciones.
- 94.17. Dar cumplimiento de las normas legales nacionales y municipales que regulan las actividades de su competencia, e imponer a los infractores las sanciones correspondientes.
- 94.18. Realizar operativos organizados con las diferentes dependencias del Gobierno Central a fin de controlar los pesos y medidas.
- 94.19. Coordinar con las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad la realización de operativos sanitarios (a módulos, locales de atención al público y de expendio de comida).
- 94.20. Calificar la Infracción, emitir informe de Sanción y derivarlas para su cobranza a la Subgerencia de Rentas y/o ejecución forzosa por parte de la Unidad de Ejecución Coactiva.
- 94.21. Otras que le asigne el Gerente Municipal en el ámbito de su competencia. (...)

Artículo 95°.- La Subgerencia de Seguridad Ciudadana, para el desarrollo de sus funciones, cuenta con la siguiente dependencia:

- Unidad de Fiscalización y Policía Municipal.

07.2.1 UNIDAD DE FISCALIZACION Y POLICIA MUNICIPAL

Artículo 96°.- De la Unidad de Fiscalización y Policía Municipal.





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

La Unidad de Fiscalización y Policía Municipal, es un Órgano de Línea de la Municipalidad, encargada de fiscalizar y controlar los establecimientos comerciales y de servicios, predios, el comercio ambulatorio en la vía pública y velar por el ornato del Distrito de Pueblo Nuevo, asimismo por el cumplimiento de la normatividad vigente.

La Unidad de Fiscalización y Policía Municipal, está a cargo de un Empleado designado por el Alcalde, considerado empleado de confianza con categoría de Jefe de la Unidad de Fiscalización y Policía Municipal, quien depende funcional y administrativamente de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana.

Artículo 97º.- Unidad de Fiscalización y Policía Municipal.

Son funciones generales de la Unidad de Fiscalización y Policía Municipal:

1. Supervisar, evaluar y fiscalizar el funcionamiento de establecimientos comerciales y/o profesionales, la publicidad exterior, comercio formal o informal, espectáculos públicos no deportivos y ruidos molestos; acordes a la normatividad vigente.
2. Realizar las acciones de control conforme a los dispositivos y normas municipales de oficio, por quejas de vecinos o por encargo de los órganos de línea de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.
3. Ejecutar el control de la ciudad, dentro del procedimiento administrativo sancionador, notificando las papeletas de Infracción Administrativas, y ejecución de las Medidas Complementarias.
4. Ejecutar el control de la ciudad siendo Órgano Instructor dentro del procedimiento administrativo, sancionador, notificando las papeletas de infracción, calificando y ordenando las medidas correctivas establecidas en el Régimen Administrativo de Sanciones, tales como decomiso, retención, clausura, retiro, internamiento temporal de animales y vehículos, paralización de obra, demolición, suspensión de evento, suspensión de autorización de comercio ambulatorio y reparación ambiental.
5. Ejecutar operativos permanentes e inopinados de verificación complementaria en coordinación con la Policía Nacional, Fiscalía de Prevención del Delito u otros organismos competentes, según sea la materia o caso a fiscalizar.
6. Coordinar con las diferentes Subgerencias y/o unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo la realización de diversos operativos que conlleven al orden y cumplimiento de las normas donde se atentan contra la seguridad la vida y la salud de los conciudadanos dentro de la jurisdicción del Distrito de Pueblo Nuevo.

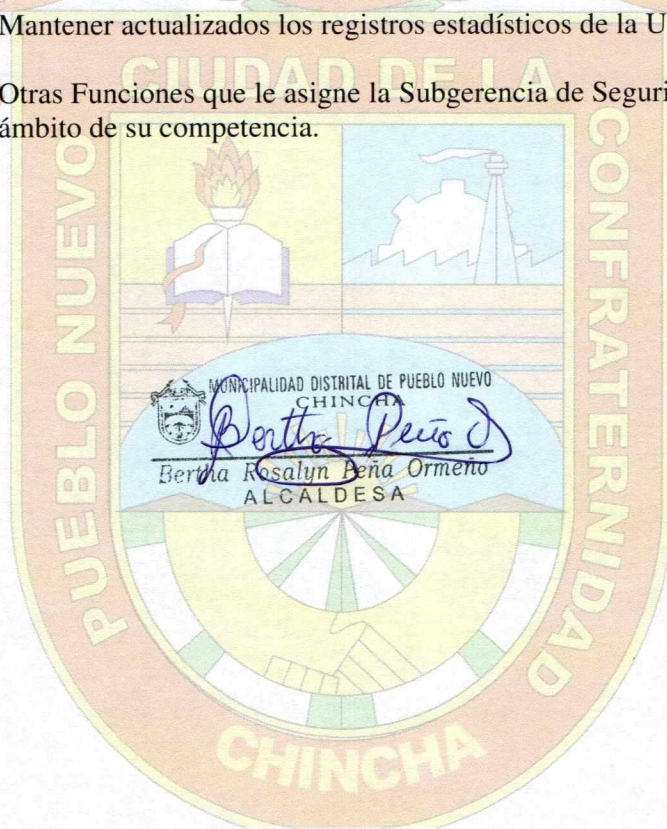




Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

7. Controlar la entrega de talonarios de papeletas de infracción administrativa y otros documentos y/o formatos que se emplean en el proceso de cautelar las normas municipales.
8. Solicitar y re seccionar las papeletas de infracción administrativas impuestas.
9. Planificar, proponer y ejecutar el Plan Operativo Institucional correspondiente a sus funciones, disponiendo eficiente y eficazmente de los recursos económicos, materiales y equipos asignados.
10. Proponer la creación y restructuración de normas municipales y/o instrumentos de gestión para la viabilidad del buen funcionamiento de la unidad para los fines en materia de fiscalización y control.
11. Mantener actualizados los registros estadísticos de la Unidad.
12. Otras Funciones que le asigne la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, en el ámbito de su competencia.





ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

